

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 146/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión De Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, CDH4-5 nota de 30 de agosto de 2013 con Cite Despacho N° 01498/13 dirigida al PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL, José Santos Romero Mostacedo, suscrita por el H. Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, remitiendo expediente para la Nominación de plazuela con el nombre del Cantautor Huáscar Aparicio Gonzales, para su tratamiento y aprobación de acuerdo a reglamento previsto y dando Cumplimiento a Ordenanza Municipal N° 0133/05.

Que, con registro CDH4-5 de 30 de agosto de 2013 ingresa a la Comisión De Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor nota Cite Despacho N° 01498/13 suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal, solicitando la nominación de la plazuela Huáscar Aparicio Gonzales.

Que, en sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor se tomó conocimiento de la nota Cite Despacho N° 01498/13 en la cual se solicita el tratamiento y aprobación de la nominación de Plazuela HUASCAR APARICIO GONZALES, adjuntándose documentos conforme establece el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas Establecimientos de Salud y de Educación.

Que, se adjunta al expediente nota de la Junta Vecinal "Garcilaso" con registro CDH4-3 de 16 de julio del año en curso, en la que se solicita la nominación con el nombre del connotado Cantautor Huáscar Aparicio Gonzales a la plazuela ubicada frente al edificio Juana Azurduy de Padilla de la Villa Bolivariana en conformidad al Art. 4, 4.3 del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas Establecimientos de Salud y de Educación.

Que, asimismo existe en el expediente certificación de la no existencia en otro predio el nombre propuesto, suscrita por el director de cultura, por lo tanto no existe duplicidad con relación al nombre PLAZUELA HUACAR APARICIO GONZALES.

Que, adjunto también al referido expediente se encuentra la solicitud de la Lic. Susy Barrios Quiroz Concejala Múnicipe de nominación de plazuela con el nombre del merituado Cantautor y en el mismo sentido solicita también la Sra. Rosario López Esposa del que en vida fue Huáscar Aparicio Gonzales, mediante nota de 08 de julio de 2013 años.

Que, finalmente consta en el expediente, Certificación suscrita por la Técnico Carmen R. Barrón Duran Técnico de Catastro, con el Visto Bueno del Lic. Carlos M. Escalante M. Jefe de Catastro Multifinalitario, sobre la revisión de sistema S.A.C.U.S., de la no existencia de denominación de calle, avenida o Plazuela con el nombre Huáscar Aparicio Gonzales y la ubicación exacta de la Plazuela a nominarse, ubicada en el Loteamiento Familia Pereira, aprobado en fecha 17 de junio de 1987 y posterior aprobación de Ordenanza Municipal No 01/08, que comprende la aprobación del proyecto denominado "Diseño Viario Garcilazo". Con Códigos Catastral anterior D-8, M-193, L.1 y Código Nuevo D-8, M-204, L2, adjuntando además plano de ubicación.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los

epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para “dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo”.

Que, el reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su Art. 62 en el inciso H) expresa que la comisión de Desarrollo Humano y Defensa del consumidor tiene competencia para: Considerar nombres para designar calles y avenidas, plazas y parques e inmuebles a propuesta del H. Alcalde Municipal, Concejal (as) instituciones o ciudadanos, previo informe de la Oficialía Mayor Correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR, la nominación de la PLAZUELA HUASCAR APARICIO GONZALES del barrio Garcilazo del Distrito Dos, con Código Catastral D-8, M-204, L-2.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal deberá proceder a la identificación de la PLAZUELA HUASCAR APARICIO GONZALES del Barrio Garcilazo Distrito Dos con la respectiva plaqueta de nominación.

Art. 3.- H. Alcalde Municipal de la sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE